TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202194

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2472 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SUPERMERCADO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE INSUMOS DE USO DE RODADOS, EXPENDIO DE GLP, ALMACENADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. BLAS OSVALDO AÑAZCO LOPEZ, CON REG. CTCA N° I-234, CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION SOMMERFELD LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WILLY BERGEN WIEBE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 63, PADRÓN N° 192, UBICADA EN EL DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

Asunción, 21 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.239/2.019, de fecha 05 de abril del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Blas Osvaldo Añazco López, con Reg. CTCA N° I-234,** correspondiente al Proyecto **"SUPERMERCADO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE INSUMOS DE USO DE RODADOS, EXPENDIO DE GLP, ALMACENADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS",** cuyo Proponente es la **Cooperativa Agrícola de Producción Sommerfeld Ltda.,** y su representante legal es el **Señor Willy Bergen Wiebe,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 63, Padrón N° 192,** ubicada en el Distrito de Dr. Juan Manuel Frutos, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 30.918/2.019,** de fecha 06/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN N° 615/17** de fecha 05 de abril del 2017.---------

Que, la actividad se encuentra en fase operativa y contempla las actividades referentes a **Supermercado, expendio de combustibles, venta de insumos de uso de rodados, expendio de GLP, almacenadora de insumos agrícolas.**----------

Que, el proyecto se desarrolla en una propiedad con **superficie total de 2 has 9889 m^2** y posee una **superficie construida igual a 4669 m^2.**----------

Que, la actividad ha sido objeto de **verificación por la Dirección de Fiscalización Integrada,** según **Prov. DMIA/DFAI N° 8.576/2019 de fecha 02 de mayo de 2.019**, que concluye lo siguiente: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, el responsable presenta certificación de capacitación sobre uso y manejo de extintores por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de J. Eulogio Estigarribia. Además presenta comprobantes de fumigaciones realizadas por la empresa Fumitodo, comprobante de recarga y mantenimiento de extintores, contrato de servicio de recolección de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de J. Eulogio Estigarribia.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202195

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2472 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SUPERMERCADO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE INSUMOS DE USO DE RODADOS, EXPENDIO DE GLP, ALMACENADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. BLAS OSVALDO AÑAZCO LOPEZ, CON REG. CTCA N° I-234, CUYO PROPONENTE ES LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION SOMMERFELD LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR WILLY BERGEN WIEBE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 63, PADRÓN N° 192, UBICADA EN EL DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá,** presentar en la próxima auditoría planos aprobados por la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.----------

Art. 5° **En caso de poseer un transformador, el Responsable deberá** presentar en el siguiente Informe de Auditoría Ambiental, el certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar fotografía de la placa del transformador.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 202194 (Doscientos Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 202195 (Doscientos Dos Mil Ciento Noventa y Cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General